

## LEY N.º 1552

Crédito suplementario, por 1.000.000 de pesos, presupuesto de 1882

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 10, ítem único del presupuesto vigente, por la suma de un millón de pesos moneda corriente.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,  
a cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES. .

*Francisco C. Basail.*

SANTIAGO LURO.

*Bernabé Artayeta Castex.*

Buenos Aires, septiembre 12 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro  
Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.